

ACTA

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Sesión Extraordinaria de 26 de noviembre de 2024

En la Ciudad de Córdoba, a las once horas y diez minutos del día 26 de noviembre de 2024 se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial. Preside el Consejo Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo, Presidenta del IPBS y con la asistencia de los siguientes miembros:

Por la Corporación:

Dña. Auxiliadora Moreno Rueda (PP).
Dña. Marta Isabel Siles Montes (PP).
D. Félix Manuel Romero Carrillo (PP).
Dña. Sara Alguacil Roldán (PP).
Dña. Desiré Benavides Baena (PSOE).
Dña. Carmen Pozón Martín-Castaño (PSOE).
D. José Manuel Cobo Urbano (IU).
D. Rafael Saco Ayllón (VOX).

Por los Ayuntamientos:

Dña. Montserrat Paz Jurado (PP).
D. Antonio Granados Miranda (PSOE).
D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo (IU).

Por la Junta de Andalucía:

Dña. Dolores Sánchez Moreno, Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba de la Junta de Andalucía.

No asisten: Dña. Ana Rosa Ruz Carpio (PP), D. Antonio Pedregosa Montilla (PP) y D. Francisco Franco Hidalgo (VOX).

Asisten asimismo: Dña. Berta Aparicio Serrano, Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social y y Dña Carmen Carrasco Casaut, Responsable de la Unidad de Administración y Gestión Económica del IPBS.

Como Interventora: Dña. Adelaida Ramos Gallego, Intervención de Fondos.

Como Secretaria: Dña. Carmen Luque Fernández, Jefa de Servicio de de Bienestar Social.

La Sra. Presidenta, al concurrir el quórum de número de miembros legalmente establecido para esta primera convocatoria, da por constituido el Consejo Rector e invita a los asistentes a entrar en el debate, estudio y votación, de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

El Consejo Rector en votación ordinaria, aprueba por unanimidad el Acta de la sesión anterior de fecha 15 de octubre de 2024.

2.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Toma la palabra la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, de la n.º 2024/00002121 del 1 de octubre de 2024 hasta la 2024/00002643 de 19 de octubre de 2024.

Según datos que obran en la aplicación **Gestión de Expedientes (GEX)**, por la que se tramitan los expedientes de los distintos programas del Instituto Provincial de Bienestar Social, el número de resoluciones, por municipio, emitidas por la Presidencia del IPBS, desde el 1 de octubre hasta el 19 de noviembre del año en curso, son las que siguen:

MUNICIPIO	AYUDAS ECONÓM. FAMILIAR.	EMERG. SOCIAL	EMPLEO SOCIAL MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	EMPLEO SOCIAL	INTERVEN. FAMILIAR POBREZA ENERGET.	PROGRAMA SAD- URGENCIAS	TOTAL
ADAMUZ						1	1
AGUILAR DE LA FRONTERA	5	3	3		4		15
ALCARACEJOS	1			2			3
ALMEDINILLA	2			1		1	4
ALMODOVAR DEL RIO	3	1	3				7
AÑORA	2	3	1	1	2	3	12
BELALCAZAR	3	5		2			10
BELMEZ	1	2	3	2		1	9
BENAMEJI	3	1		2			6
BLAZQUEZ, LOS				2		1	3
BUJALANCE	1	5			2	1	9
CAÑETE DE LAS TORRES	7					1	8
CARCABUEY			1			1	2
CARDEÑA				1			1
CARLOTA, LA	1			5	3	2	11
CARPIO, EL	2		1	1		4	8
CASTRO DEL RIO	2		2	1		1	6
DOÑA MENCIA	7	1		1			9
DOS TORRES	1	3		2	1	1	8
ENCINAS REALES		2	1				3
ESPEJO			2	3		1	6
ESPIEL	1	2	2		1	1	7
FERNAN NUÑEZ	2		4	3		2	11

MUNICIPIO	AYUDAS ECONÓM. FAMILIAR.	EMERG. SOCIAL	EMPLEO SOCIAL MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	EMPLEO SOCIAL	INTERVEN. FAMILIAR POBREZA ENERGET.	PROGRAMA SAD- URGENCIAS	TOTAL
FUENTE OBEJUNA	3	1	1		1	7	13
FUENTE PALMERA	3			3			6
GRANJUELA, LA			1				1
GUADALCAZAR		1		4			5
GUIJARROSA, LA						1	1
HINOJOSA DEL DUQUE	5	8	1				14
HORNACHUELOS		1	2	1	2		6
IZNAJAR	1	2	2				5
LUQUE					1		1
MONTALBAN DE CORDOBA	1	1				1	3
MONTORO			1				1
MONTURQUE					1		1
MORILES	1		2	3			6
NUEVA CARTEYA	1	1		1			3
OBEJO	4	1	2		2	1	10
PALENCIANA			1	1			2
PEDRO ABAD		1		1	1	1	4
PEDROCHE	1		1	1			3
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	5	5			6	1	17
POSADAS	1	3	1			1	6
POZOBLANCO	9	2			6	1	18
RUTE	4	5			2		11
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS				1		1	2
SANTA EUFEMIA					1	1	2
SANTAELLA			1	3			4
TORRECAMPO				1			1
VALENZUELA		1			1		2
VICTORIA, LA			1	1	1		3
VILLA DEL RIO	6	8	6	4	1	1	26
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA		2		4	2	2	10

MUNICIPIO	AYUDAS ECONÓM. FAMILIAR.	EMERG. SOCIAL	EMPLEO SOCIAL MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	EMPLEO SOCIAL	INTERVEN. FAMILIAR POBREZA ENERGET.	PROGRAMA SAD- URGENCIAS	TOTAL
VILLAHARTA	1	2				2	5
VILLANUEVA DE CORDOBA	5	3	1	1	2		12
VILLANUEVA DEL REY			1				1
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	2	2			1	1	6
ZUHEROS	1			1			2
TOTALES	98	78	48	60	44	44	372

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES 2024.

Por la Sra. Presidenta se da cuenta del asunto, cediendo la palabra a la Sra. Gerente del IPBS, que pasa a explicar el contenido del expediente, indicando que en el mismo consta informe-propuesta suscrito por ella, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: INFORME-PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.

La Gerente que suscribe, de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social de emitir Informe de los expedientes que habrán de ser sometidos al Consejo Rector (apartado c) del Art. 18), en relación a la propuesta de **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO EN MATERIA DE ADICCIONES** para el ejercicio 2024, tiene a bien

INFORMAR

PRIMERO.- Desde la puesta en marcha de los Servicios de Drogodependencias y Adicciones por parte de la Diputación Provincial en el ejercicio 1986, la Consejería de Asuntos Sociales, Consejería de Políticas Sociales y Conciliación, Consejería de Salud y Familias y actualmente Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía ha venido participando en la financiación de los servicios, de manera ininterrumpida hasta nuestros días, mediante convenios de colaboración, subvenciones excepcionales o convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

SEGUNDO.- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 4 de sus Estatutos, tiene entre sus fines “*el desarrollo y gestión de los programas de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes existentes en la provincia*”, correspondiendo a éste la administración y gestión de los mismos.

TERCERO.- Mediante Resolución de 18 de abril de 2024, de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones se convoca, para el ejercicio 2024, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Adicciones, en el marco de la Orden de 15 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las mismas (BOJA núm. 140, de 22 de julio de 2020), siendo el instrumento jurídico para finalizar el procedimiento administrativo de concesión de una subvención reglada, la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo y el Instituto Provincial de Bienestar Social.

CUARTO.- Al amparo de la Resolución de 18 de abril de 2024, el Instituto Provincial de Bienestar Social presentó solicitud de subvención el 17 de mayo de 2024 (Expediente N.º 2024-RC-40), para el mantenimiento de Centros de Atención a las Adicciones, el personal adscrito al mismo, así como de los gastos de funcionamiento establecidos en la Estipulación segunda del convenio a suscribir y Anexo al mismo, emitiéndose Requerimiento de la Comisión de Evaluación el 25 de septiembre de 2024 para la Presentación del Formulario Anexo II en base a propuesta de concesión de subvención de dicha Comisión de 20 de septiembre de 2024, por importe de 1.334.168,93 €.

Asimismo, La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que el Instituto Provincial de Bienestar Social acepta el importe de la subvención otorgable y aporta la documentación exigida, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17.a) de la Orden de 15 de julio de 2020, reguladora de las Bases, acuerda proponer la concesión de una subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, finalizando el procedimiento de concesión de la subvención mediante la suscripción del presente Convenio.

QUINTO.- La finalidad de esta subvención es el mantenimiento de los centros que conforman la Red de Centros de Andalucía y que realizan la atención a las personas con problemas de adicciones en tratamiento, cumpliendo con los objetivos contemplados en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y no variando respecto a los establecidos en convocatorias de subvenciones anteriores o convenios suscritos, comprendiendo en definitiva, los servicios básicos de Prevención, Atención Socio-Sanitaria e Incorporación Social que dispone actualmente el Instituto Provincial.

SEXTO.- Que el coste de los servicios para la anualidad 2024 (1 de enero a 31 de diciembre de 2024) se eleva a **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.661.734,68 €)**, de conformidad al siguiente cuadro de financiación por las Entidades participantes:

EJERCICIO	CONSEJERÍA SALUD Y CONSUMO	I.P.B.S.	TOTAL
2024	1.334.168,93 €	327.565,75 €	1.661.734,68 €
	80,29%	19,71%	100%

SÉPTIMO.- El Convenio cuya aprobación se somete a este Consejo Rector, recoge en sus estipulaciones el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tal y como se indica en la memoria justificativa que figura en el expediente y en la que se analiza la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto

económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta ley, aspectos exigidos por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la suscripción del Convenio.

OCTAVO.- El Convenio de Colaboración tendrá una vigencia que se extenderá desde la fecha de su firma hasta la finalización del período de justificación previsto en la Estipulación Cuarta del mismo, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

NOVENO.- Que en virtud del apartado o) del artículo 10 de los *Estatutos del Organismo Autónomo Local Instituto Provincial de Bienestar Social*, corresponderá al Consejo Rector la aprobación de los **Convenios específicos de Colaboración con entidades públicas o privadas** que, por su cuantía, no estén encomendados a otros órganos de gobierno y, en todo caso, los de cuantía superior a 60.000 €.

A la vista de lo anterior, considerando la fiscalización favorable del Servicio de Intervención y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, el Consejo Rector, en uso de sus competencias, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

1º.- La aprobación del gasto por un importe total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.661.734,68 €)**, con una aportación del Organismo Autónomo de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (327.565,75 €)**.

2º.- La aprobación del texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo y el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el mantenimiento de Centros de Atención a las Adicciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MODELO DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA, PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Rocío Hernández Soto, Consejera de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 14/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento (BOJA Núm. 10, de 30 de julio de 2024), en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorgan el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Núm. 10, de 30 de julio de 2024) y el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA Núm. 16, de 4 de septiembre de 2024), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2.i) del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De otra parte, D^a. Irene Araceli Aguilera Galindo, Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 12 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere el artículo 15.b) de los mencionados Estatutos, aprobados por el pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 1992, y cuyo texto actualizado, tras la última modificación aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2019, se encuentra publicada en el B.O.P. Nº 15 del 23 de enero de 2020.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Salud y Consumo tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y otras adicciones, correspondiéndole el desarrollo, coordinación y evaluación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas con adicciones, así como el desarrollo y ejecución del Plan de adicciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba tiene competencias para la asistencia material en la prestación de servicios municipales ex artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y, por tanto, de forma derivada, sobre la competencia propia municipal relativa a la “gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía” (artículo 9.3 de la mencionada Ley 5/2010, de 11 de junio). Por otra parte, y en este sentido, el artículo 51.8 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía dispone que “Del mismo modo, las diputaciones provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal”.

Por otro lado, el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Finalmente, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones, “1. Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos ejercerán sus competencias en esta materia, tanto propias como delegadas, en el marco de lo previsto en la presente Ley (...). 3. Los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes recibirán el apoyo técnico y económico de las Diputaciones Provinciales”.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, organismo autónomo local de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el apartado g del artículo 4.2) de sus Estatutos, tiene entre sus fines el “Desarrollo y gestión de los programas de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes existentes en la provincia”.

TERCERO.- El III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, establece como áreas de actuación las de Prevención, Atención Socio-sanitaria, Incorporación Social y Gestión de Conocimiento, contemplando entre los objetivos generales evitar el consumo y/o retrasar la edad de inicio al consumo de las diversas sustancias y conductas susceptibles de convertirse en adicciones, potenciar espacios de cooperación y coordinación que garanticen la atención a las personas en tratamiento, y el favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de adicciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos del mencionado III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se publica la Orden de 15 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias (BOJA Núm. 140, de 22 de julio de 2020).

CUARTO.- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, presenta con fecha 17 de mayo de 2024 Expediente N.º 2024-RC-40, dentro del plazo concedido al efecto, solicitud de subvención para el mantenimiento de los Centros de Atención a las Adicciones que se relacionan en la Estipulación Segunda del presente Convenio, al amparo de la Resolución de 18 de abril de 2024, de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, por la que se convoca para el ejercicio 2024, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la red de centros de atención a las adicciones (BOJA Núm. 80 de 25 de abril de 2024).

QUINTO.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el 3 de julio de 2024, comprueba que el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, cumple con los requisitos para ser beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a).2ª del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, reguladora de las Bases, así como con lo dispuesto en los apartados 7.b) y 9.b) de las mencionadas Bases reguladoras.

Examinada la solicitud, la Comisión de Evaluación en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2024, acuerda proponer la concesión de una subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el mantenimiento de los Centros de Atención a las Adicciones que se relacionan en la mencionada Estipulación Segunda durante el ejercicio 2024, por importe de 1.334.168,93 €.

SEXTO.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que la entidad acepta el importe de la subvención otorgable y aporta la documentación exigida, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17.a) de la Orden de 15 de julio de 2020, reguladora de las Bases, en relación con el artículo 20 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, acuerda proponer la concesión de una subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, finalizando el procedimiento de concesión de la subvención mediante la suscripción del presente Convenio.

La finalidad de esta subvención es el mantenimiento de los centros que conforman la Red de Centros de Atención a las Adicciones y que realizan la atención a las personas con problemas de adicciones en tratamiento, cumpliendo con los objetivos contemplados en el III Plan Andalúz sobre Drogas y Adicciones.

Por cuanto antecede, y al amparo de lo dispuesto en la citada Orden de 15 de julio de 2020 y en la Resolución de 18 de abril de 2024, de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, así como en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, a tenor de las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio es el instrumento jurídico por el que se finaliza el procedimiento administrativo para la concesión de una subvención reglada al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el mantenimiento de los Centros del Instituto Provincial de Bienestar Social objeto de subvención que se especifican en la Estipulación Segunda, mediante el sostenimiento de las actividades ordinarias de los mismos, a través de la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin, durante el ejercicio 2024

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y ACTUACIONES.

De conformidad con el apartado quinto de la Resolución de 18 de abril de 2024, de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, "El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, pudiendo alcanzar hasta el 90 % del presupuesto aceptado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, con una cuantía máxima de 2.100.000 euros para las Diputaciones Provinciales y/o sus Agencias Administrativas Locales u Organismos Autónomos (...)."

La Consejería de Salud y Consumo concederá al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba la cantidad de 1.334.168,93 €.

Dicha cuantía corresponde al 80,29 % del presupuesto de las actuaciones objeto de la subvención que se abonará con cargo a las partidas presupuestarias y por los importes y anualidades siguientes:

Partidas Presupuestarias	Importe	Anualidad
1300010000 G/31B/46800/00 01	1.275.073,00 €	2024
1300180000 G/31B/46800/00 S0066	59.095,93 €	2024

La finalidad de la subvención es el mantenimiento de los Centros de Atención a las Adicciones que a continuación se relacionan, con indicación del personal adscrito a los mismos. Los Gastos de funcionamiento se ajustarán en todo caso a los gastos subvencionables que se establecen en el cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, reguladora de las Bases.

Los Centros de Atención a las Adicciones de ámbito provincial objeto de la subvención, cuya titularidad corresponde a la entidad beneficiaria y el personal adscrito a los mismos son los relacionados a continuación:

CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO (UNIDAD DE ADICCIONES)

1 Coordinador/a Psicólogo/a
13 Médicos/as
12 Psicólogos/as
3 Trabajadores/as Sociales
1 Técnico/a Medio de Prevención
1 Monitor/a Social
1 Educador/a Social
2 Auxiliares Administrativos/as

Un/a Médico/a, un/a Psicólogo/a y un/a Trabajador/a Social desarrollan el programa de intervención en Instituciones Penitenciarias.

La valoración económica del Proyecto asciende a 1.661.734,68 €, el cual se financiará de acuerdo con el siguiente desglose, cuyo detalle se establece en el Anexo del presente Convenio, conforme a las actuaciones y al presupuesto estimado que presenta el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de conformidad con el punto 5.b).1ª del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, reguladora de las Bases, suponiendo su aportación un 19,71 % de la valoración de la actuación subvencionada.

PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2024	TOTAL	APORTACIÓN CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	APORTACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL
TOTALES €	1.661.734,68 €	1.334.168,93 €	327.565,75 €

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 119 y 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 19 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con el artículo 29.1 b) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, y en el punto 23 del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta cuya titularidad ha sido acreditada por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, cuando se conceda la subvención, tras la firma del Convenio, de forma anticipada por el 100 %.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa, será de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada.

La forma de justificación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo y el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 25 de la mencionada Orden de 15 de julio de 2020, mediante la aportación de la documentación siguiente:

A) Certificado de la Intervención con el Vº Bº de la Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, que deberá contener los siguientes extremos:

1.- Datos identificativos de la Entidad Beneficiaria.

2.- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.

3.- Relación de gastos conforme a su naturaleza y de acuerdo a los conceptos de gastos contemplados en la solicitud.

4.- La acreditación del abono de los gastos con indicación de que el pago se ha hecho efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

5.- Los gastos de personal serán los correspondientes al que de manera efectiva haya ejecutado y participado en la actuación subvencionada.

B) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Para el supuesto de ejecución indirecta, el Certificado deberá comprender la relación de facturas y el pago de las mismas, correspondientes al contrato suscrito.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.b).2º del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, se podrá compensar hasta el 100% los gastos subvencionables entre cualquiera de los conceptos, incluidos los de distinta naturaleza.

QUINTA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, conforme a lo establecido en el apartado 26 de las Bases Reguladoras, en relación con el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

SEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el apartado 27 del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, reguladora de las Bases.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, deberá mantener los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º de la Orden de 15 de julio de 2020, reguladora de las Bases, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, así como, las medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas indicadas en el apartado 22 de la citada Orden de 15 de julio de 2020.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

El presente Convenio, conforme al apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, con relación al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo).

Así mismo será objeto de la publicidad activa establecida en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio, se extenderá desde la fecha de su firma hasta la finalización del periodo de justificación previsto en la Estipulación Cuarta, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se enmarca en lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un Convenio que tiene por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado las partes intervinientes y considerarse finalizador de un procedimiento administrativo.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación del Convenio en los términos previstos en el punto 20 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a Drogodependencias y Adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias aprobadas por la Orden de 15 de julio de 2020, siendo las circunstancias específicas las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida, lo que podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio, debiendo instrumentarse dicha modificación mediante una Adenda.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

De conformidad con lo previsto en el apartado 20.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar el Convenio en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con la reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de

Andalucía, con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

DUODÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir derivadas de la aplicación del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las Partes el presente Convenio a un solo efecto, en sus respectivas sedes y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA**

Fdo.: Rocío Hernández Soto

Fdo. : Irene Araceli Aguilera Galindo

ANEXO

Desglose de los gastos de acuerdo con el apartado 5.b.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2020

PRESUPUESTO ACEPTADO			
GASTOS DE PERSONAL	1	Coordinador/a Psicólogo/a	72.177,67 €
	13	Médicos/as	529.488,16 €
	12	Psicólogos/as	665.268,79 €
	3	Trabajadores/as Sociales	95.275,47 €
	1	Técnico/a Medio de Prevención	51.524,05 €
	1	Monitor/a Social	34.930,79 €
	1	Educador/a Social	49.575,25 €
	2	Auxiliares Administrativos/as	69.160,42 €
Total Personal	34	Subtotal personal	1.567.400,60 €
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Gastos de desplazamiento, locomoción, dietas y alojamiento (máximo 10 % de la actividad subvencionada)		20.000,00 €
	Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones y equipos		1.000,00 €
	Gastos de limpieza y Seguridad		25.000,00 €
	Gastos relativos a telefonía e internet, hasta un máximo del 10 % del coste total de la actividad subvencionada		37.924,45 €
	Gastos de correo y mensajería		1.500,00 €
	Gastos de medicamentos y productos farmacéuticos		7.000,00 €
	Gastos de material fungible asociado al normal funcionamiento de la actividad		1.909,63 €
Subtotal gastos			94.334,08 €
Total Gastos			1.661.734,68 €

3º.- Facultar a la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la firma del presente Convenio y de cuantos otros documentos fueren precisos en orden a la virtualidad del mismo”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y quince minutos del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Este documento, lo firma electrónicamente, la Secretaria del Consejo Rector, Dña. Carmen Luque Fernández, de orden y con el VºBº de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo.